



N^a Ref^a.: **Orden de 21 de marzo de 2017 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales y su convocatoria para el ejercicio 2017 (BORM, núm. 73, 29/03/2017)**

Pongo en su conocimiento que, con fecha 21/07/2017 se ha sido dictado PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL de concesión de las subvenciones relativas al procedimiento de referencia, que se adjunta, en virtud de la cual se concede a la Asociación a la que Ud. representa la siguiente subvención:

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS NEUROGENERATIVAS DE CARTAGENA Y COMARCA (AFAL) G 30704258	5.263,00 €
--	------------

El pago de la subvención se realizará con carácter de pago anticipado. Para justificar la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán presentar antes del 1 de marzo de 2018, ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos la siguiente documentación: certificado emitidos por la empresas de transporte público correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la presente propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva y en dicho plazo de 10 días pueden los interesados comunicar su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

